

Guayaquil, febrero 11 del 2020

Señores

WISHFULCORP S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico que he cedido y transferido la totalidad de mis acciones de la compañía WISHFULCORP S.A., esto es OCHO acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un 100%, contenida en el Título No. 01 a favor del señor LUIS ALBERTO SAN MARTIN JARAMILLO de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de identidad #0909142127.

TITULO NO.	DESDE	HASTA	PORCENTAJE	VALOR NOMINAL UNITARIO	#TOTAL DE ACCIONES DE \$1,00 CADA UNA	VALOR NOMINAL TOTAL
01	001	008	1%	\$1,00	8	\$8,00

Esta cesión se realiza con todos los derechos a favor de la cesionaria.

Ruego a ustedes se sirvan inscribir esta cesión en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,

HELENIO GILABERT URZAINQUI

C.I. # 0901321505

CEDENTE

SHEILA MARIA EUGENIA MAWYIN RUIZ

C.I. #0903464790

CEDENTE (CÓNYUGE)

P. LUIS ALBERTO SAN MARTIN JARAMILLO

C.I. # 0909142127

CESIONARIO

HELENIO GILABERT URZAINQUI

C.I. # 0901321505

APODERADO ESPECIAL



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO
(ILLINOIS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 377 / 2018

Tomo . Página 377

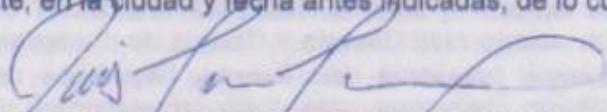
En la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 10 de diciembre de 2018, ante mí, MARJHURY EVELING MICHILENA CHICA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **LUIS ALBERTO SAN MARTIN JARAMILLO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0909142127, con domicilio en 2101 MARKET STREET, APT. 322, DENVER CO 80205, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **HELENIO GILABERT URZAINQUI**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0901321505, con domicilio en Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiere el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-

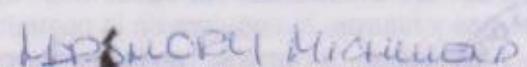
LSM

MM

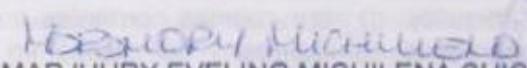


las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


LUIS ALBERTO SAN MARTIN JARAMILLO


MARJHURY EVELING MICHILENA CHICA
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO (ILLINOIS) .- Dado y sellado, el 10 de diciembre de 2018.


MARJHURY EVELING MICHILENA CHICA
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30,00

